Tomo 88; Colima, Col., Jueves 30 de Octubre del año 2003; Núm. 48; pág. 1120

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 3 SE DECLARA GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE COLIMA, AL PROFR. CARLOS FLORES DUEÑAS

FERNANDO MORENO PEÑA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXV Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante sentencia pronunciada con fecha 29 de octubre del año 2003, dentro del expediente SUP-JRC-221/2003 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró nula la elección de Gobernador del Estado de Colima, celebrada el pasado 6 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Que conforme lo establece el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, si por cualquier motivo la elección de Gobernador no estuviere hecha y publicada para el día 01 de noviembre, en que deba efectuarse la renovación y el electo no estuviera en posibilidad de tomar posesión de su cargo, el Gobernador que esta en funciones cesa en el desempeño del mismo el día señalado por la misma Constitución, debiendo en ese caso esta Soberanía nombrar un interino por un período máximo de dos meses.

TERCERO. Que ha sido una costumbre política que cuando es necesario nombrar gobernador interino, esto siempre se ha hecho en la persona de militante del mismo partido del Gobernador que concluye sus funciones, tal como sucedió en nuestra entidad federativa al ser electo el Dr. Leonel Ramírez García, en 1973 y, más recientemente, en el Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron a esta Soberanía la propuesta de que el C. Profr. Carlos Flores Dueñas, ocupe el cargo de Gobernador Interino y los miembros de la comisión dictaminadora, habiendo analizado el currículum y antecedentes de la persona propuesta, encontramos que reúne los requisitos que señala el artículo 51, de la Constitución Política del Estado, para ser nombrado Gobernador Interino.

Por lo antes expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 3

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se nombra como GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO al C. PROFESOR CARLOS FLORES DUEÑAS, quien deberá asumir el cargo y rendir protesta de ley, en sesión solemne a celebrarse el próximo sábado 1º de noviembre del año en curso, misma que tendrá verificativo en el Recinto Parlamentario, a partir de las 19:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado, y en acatamiento al resolutivo cuarto de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JRC221/2003 y acumulados, de fecha 29 del presente mes y año, se instruye a la Comisión de Gobernación y Poderes para que, de conformidad con el trámite reglamentario procedente, elabore el dictamen correspondiente a la convocatoria a elecciones extraordinarias de Gobernador, el cual será conocido y discutido por el Pleno de esta Soberanía en sesión ordinaria a celebrar el día 3 de noviembre del año 2003.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.

C. Jorge Humberto Silva Ochoa, Diputado Presidente.-Rúbrica. C. Luis Avila Aguilar, Diputado Secretario.-Rúbrica.- C. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Diputada Secretaria.-Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, cicule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 30 de octubre del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO MORENO PEÑA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ GILBERTO GARCÍA NAVA.-Rúbrica.